



Sabanalarga- Atlántico, 23 de abril de 2024

RDO- EJECUTIVO

#08-638-40-89-001-2023-00254-00.

Demandante:

JESUS DAVID LEÓN GALVIS

Demandada:

CARLOS MANUEL MERCADO OQUENDO

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo Singular seguido por JESUS DAVID LEON GALVIS a través de apoderado judicial, en contra de CARLOS MANUEL MERCADO OQUENDO en el cual el apoderado judicial demandante Dra. JOHANA VILLALBA SALAMANCA , mediante escrito que antecede solicita el Retiro de la demanda, a su despacho para que se sirva resolver. El Secretario.- Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-

Sabanalarga- Atlántico, 23 de abril de 2024

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la anterior solicitud de Retiro de la demanda, impetrada por JESUS DAVID LEÓN GALVIS a través de apoderado , manifiesta al despacho que retirará la demanda iniciada en contra de CARLOS MANUEL MERCADO OQUENDO

Por lo anterior el despacho con fundamento en el artículo 92 del C. G. P. Nos enseña que “ el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiera **medidas cautelares practicadas**, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenara el levantamiento de las medidas y se condenará al demandante al pago de perjuicios: .

Como fundamento en lo anterior, revisado la cuenta de ahorro del Despacho, se verifico que la medida impuesta al ejecutado CARLOS MANUEL MERCADO OQUENDO no se encontraron títulos a favor de este proceso, por lo **que la medida cautelar a la fecha no se hizo efectiva**, motivo por el cual no se condenara al demandante señor JESUS DAVID LEÓN GALVIS al pago de perjuicios demandante identificado con la C. C # 1.002.028.180 el cual puede ser notificada de esta decisión judicial, en la Calle 40 # 44-39 edificio cámara de comercio de la ciudad de Barraquilla -Atlántico Por lo anterior esta agencia judicial

RESUELVE

Primero: Ordénese el retiro de la presente demanda ejecutiva impetrada por JESUS DAVID LEON GALVIS a través de apoderado judicial, en contra de CARLOS MANUEL MERCADO OQUENDO , a través de apoderado judicial Dra. JOHANA VILLALBA SALAMANCA, de conformidad a las consideraciones señaladas en la parte motiva den esta providencia.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenas. Ofíciase en tal sentido.

Tercero; Como fundamento en lo anterior, **NO se Condenara al demandante señor JESUS DAVID LEÓN GALVIS** al pago de perjuicios identificado con la C. C # 1.002.028.180 el cual puede ser notificada de esta decisión judicial, en la Calle 40 # 44-39 edificio cámara de comercio de la ciudad de Barraquilla -Atlántico.

Cuarto.- Por la secretaria del despacho liquídense los perjuicios causados por las medidas decretadas a favor de la demandada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA-JUEZ
ESTADO No 36/2024

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **547e2ed29c02af28a79e7e661faa0d012ad4a2062dd61fd21bfd516a5b539497**

Documento generado en 23/04/2024 03:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>